

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, cinco (5) de abril de dos mil veinticuatro (2.024).

Ref.: Rad. No. 2024-0032, sucesión de JOSE ANTONIO VARGAS RODRIGUEZ

Por ser procedente, se dispone:

1. Se inadmite la anterior demanda para que, en el término de cinco días, so pena de su rechazo, se subsane en lo siguiente:

1.1. Apórtese copia del registro civil de defunción del señor JOSE ANTONIO VARGAS RODRIGUEZ (pues el mismo se echa de menos en los anexos de la demanda). Ello conforme al numeral 1 del artículo 489 del Código General del Proceso.

1.2. En lo que respecta a los valores de los automotores enlistados en el inventario sucesoral, ha de proveerse cumplimiento a lo previsto en el numeral 5 del artículo 444 del Código General del Proceso (*Cuando se trate de vehículos automotores el valor será el fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento, sin perjuicio del derecho otorgado en el numeral anterior. En tal caso también podrá acompañarse como avalúo el precio que figure en publicación especializada, adjuntando una copia informal de la página respectiva*).

Es decir, ha de modificarse el inventario y han de allegarse las pruebas determinadas por el mismo legislador para el efecto.

2. Se reconoce personería al Doctor JESÚS EDUARDO CORTES GOMEZ, para actuar en nombre, representación y defensa de los proponentes de la acción, señores GLADYS ALVAREZ TINOCO, WILSON ANTONIO, MICHELLE CAROLINA y LAURA CATALINA VARGAS ALVAREZ.

Notifíquese,

Firmado Por:

Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1747fa816c812d5a70b231a8ec0cb43b04b60d96ac2a85f97344339d6a4aa33**

Documento generado en 05/04/2024 03:44:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>